



PROTOCOLO FEDAS COVID-19

PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN EL MEDIO NATURAL DE LOS DEPORTISTAS Y ENTIDADES DE BUCEO

El pasado 14 de marzo de 2020 se decretó en España el estado de alarma como consecuencia de la confirmación en nuestro país de la pandemia conocida como COVID 19.

Durante este periodo todos los ciudadanos han estado confinados, a fin de cumplir las normas dictadas por el Gobierno para tratar de frenar la enfermedad. Los deportistas de la Federación Española de Actividades Subacuáticas (en adelante FEDAS), practicantes de la actividad en el medio subacuático, han respetado la reclusión y por ende prohibición deportiva a la espera de una nueva orden que permita su retorno.

En este sentido, a fin de facilitar la incorporación de nuestros deportistas en el proceso de desescalada aprobada por el Gobierno el pasado 28 de abril de 2020, mediante el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad", desde FEDAS se ha estudiado y elaborado un protocolo a seguir para salvaguardar la seguridad de todo nuestro colectivo federado, así como de todos aquellos practicantes de las actividades subacuáticas del estado español, en la incursión la medio marino.

El colectivo de deportistas de FEDAS que práctica su actividad en el mar, lo efectúa a través de la modalidad de apnea, (snorkel, pesca submarina, apnea free, foto sub apnea, natación con aletas) y/o la de buceo deportivo-recreativo con escafandra autónoma.

Asimismo, dependiendo de la modalidad subacuática que se práctica y de las posibilidades de acceso al medio marino del deportista, podemos diferenciar el ejercicio de dicha actividad en dos grupos:

- El formado por deportistas que practican la actividad de manera individual, aunque en cumplimiento de las normas de seguridad es preceptiva que la unidad mínima en el agua sea la pareja, lo que conlleva la presencia de un compañero a una distancia habitual de entre 3 a 5 metros.
- El formado por deportistas que ya sea a título individual o en grupo, realizan su actividad contando con los servicios de una entidad de buceo, que puede ser un club deportivo o bien un centro de buceo.

¿QUÉ TIPO DE DEPORTISTAS CONFORMAN CADA UNO DE LOS DOS GRUPOS?



PRIMER GRUPO

En el primero encontramos los deportistas de la modalidad de apnea y los deportistas que practican el buceo deportivo-recreativo con escafandra. Las características de su actividad es la siguiente:

- En ambos casos disponen de su propio material para realizar la actividad, el cual no se comparte con nadie.
- Los desplazamientos a la zona de la actividad son en vehículo particular por la cantidad de material que ha de mover.
- La actividad se realiza desde la zona de playa o costa, por lo que no se utiliza embarcación.
- En ambos casos se cuenta con la ayuda de un compañero por si durante la actividad fuera necesaria la intervención de este para su asistencia. En ningún caso el compañero tiene contacto con el otro durante la actividad.

SEGUNDO GRUPO

En este segundo grupo encontramos deportistas de buceo deportivo-recreativo que realizan su actividad a través de un club federado o centro de buceo, bien sea como socio o cliente. Las características de su actividad es la siguiente:

- En estos casos el deportista puede llevar su propio material personal o bien alquilarlo en el club o centro de buceo.
- Por lo general en ambos casos hay un elemento que siempre se suele alquilar, la botella de aire comprimido.
- El contacto con más gente es habitual, ya sea con otros buceadores o bien personal del club o centro de buceo.
- Se suelen utilizar instalaciones comunes como son vestuarios, duchas, cubetas de desalado, aulas o embarcaciones.

¿QUÉ RIESGOS DE CONTAGIO PUEDEN TENER LOS DEPORTISTAS?

PRIMER GRUPO

El riesgo es prácticamente nulo ya que el deportista usa su vehículo para el desplazamiento y utiliza su propio equipo para realizar la actividad sin tener contacto

en ambos casos con nadie, ni siquiera con su propio compañero, ya que son completamente autónomos para equiparse y realizar la actividad deportiva.



SEGUNDO GRUPO

En este caso el riesgo viene dado por el posible contacto con otras personas y con zonas comunes de las instalaciones y material que alquila o le prestan en el club o centro de buceo.

No obstante ello, consta a esta parte que se están implementando protocolos de seguridad en los cubos y centros de buceo en relación al uso y desinfección del material de alquiler y el de los espacios comunes, que dejaran de ser utilizados durante un largo periodo de tiempo.

¿QUÉ ESPACIOS SON SUSCEPTIBLES DE SER ZONAS DE CONTAGIO?

PRIMER GRUPO

No existen zonas de contagio más que las propias y pertenecientes al usuario, como pueden ser el vehículo para el desplazamiento, las cuales se entiende que este tiene en perfecto estado de higiene y desinfección por su propia seguridad.

SEGUNDO GRUPO

Por lo general podemos localizar las siguientes zonas de riesgo:

- Zona de recepción
- Aulas (para impartir clases)
- Vestuarios/duchas
- Vehículos de traslado a zona de buceo o al puerto deportivo.
- Embarcación

¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL SE DEBERÁN APLICAR A LOS USUARIOS?

PRIMER GRUPO

Durante la fase de equipamiento el deportista es autónomo y puede mantener sin ninguna complejidad la distancia de seguridad con el compañero, que se proponga por parte del Ministerio de Sanidad.

Asimismo, durante el equipamiento se utilizará la mascarilla sanitaria de protección, así como en el desplazamiento desde el vehículo hasta la zona de inmersión.



Una vez en el agua el deportista puede retirarse la mascarilla y guardarla. Inmediatamente éste se colocará la máscara que cubre nariz y ojos, y el tubo o regulador de buceo que tapan la boca y por el cual respirarán durante toda la actividad.

Durante la inmersión, al estar sumergidos no es necesario ningún tipo de protección aparte de la que ya de por sí lleva el propio buceador y que le cubre un 99% del cuerpo dejando únicamente expuesta las mejillas y barbilla en contacto con el agua.

En el supuesto de que por circunstancias de emergencia se tuviere que asistir a un compañero en inmersión, se le facilitará el segundo regulador, denominado también "regulador de emergencia", cuyo latiguillo es de color amarillo para su rápida visualización y de longitud más larga para facilitar la toma de aire al compañero. Tanto el regulador principal como el de emergencia, deberán mantenerse siempre en condiciones de desinfección, aunque el material sea de propiedad del buceador.

SEGUNDO GRUPO

En este grupo, los deportistas deberán llevar mascarillas durante todo el proceso desde la llegada al club o centro y hasta la entrada al agua, al estar en contacto en todo momento con otras personas.

Al acceder a las instalaciones lavarse bien las manos con líquido desinfectante que el club o centro debe poner a su disposición.

El material de buceo que tenga que alquilar deberá estar perfectamente higienizado y desinfectado. Existen en el mercado productos debidamente autorizados por Sanidad en el ámbito del COVID-19 para su desinfección. No obstante, recomendamos que el usuario en la medida de lo posible disponga de los siguientes elementos propios que son los más expuestos a posibles contagios:

- Máscara
- Tubo
- Regulador de buceo.

El personal del club o centro deberá usar los guantes para la entrega del material alquilado.

En los vestuarios, aulas y otras zonas comunes deberá cumplir con las normas de distanciamiento que el centro le comunique.

En los vehículos de traslado a la zona de buceo, si los hubiera, deberá cumplir con las indicaciones del centro en cuanto a medidas de distanciamiento entre deportistas.

En la embarcación deberá cumplir con las indicaciones del centro en cuanto a medidas de distanciamiento entre deportistas.



Dentro de la embarcación el deportista deberá llevar la mascarilla hasta el momento de colocarse el regulador en la boca, junto a la máscara de buceo como elemento de protección durante todo el trayecto al punto de inmersión.

Se utilizarán líquidos especiales anti vaho para evitar que la máscara de buceo se entele, y en ningún caso el típico acto de escupir en la misma. Esto se realizará bien antes de iniciar el trayecto con la embarcación o una vez esta esté parada, evitando de esta forma que durante el trayecto gotas de saliva de otras personas puedan llegar a los ojos.

Una vez llegados al punto de inmersión el buceador se quitará la mascarilla y la guardará. Acto seguido e inmediato se colocará la máscara que cubre nariz y ojos, y el regulador de buceo que tapa la boca y por el cual respirará durante toda la inmersión.

Durante la actividad de buceo, al estar sumergidos no es necesario ningún tipo de protección aparte de la que ya de por sí lleva el propio buceador y que le cubre un 99% del cuerpo dejando únicamente expuesta las mejillas y barbilla.

En el supuesto de que por circunstancias de emergencia se tuviere que asistir a un compañero en inmersión, se le facilitará el segundo regulador, denominado también "regulador de emergencia", cuyo latiguillo es de color amarillo para su rápida visualización y de longitud más larga para facilitar la toma de aire al compañero. Tanto el regulador principal como el de emergencia, deberán mantenerse siempre en condiciones de desinfección, aunque el material sea de propiedad del buceador.

Se aconsejará que el pago de los servicios en el club o centro de buceo se realice con tarjeta de crédito.

¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBERÁN APLICAR LAS ENTIDADES?

Ante todo higienizar y desinfectar todas las zonas de uso común de los deportistas que vayan a solicitar los servicios antes de la apertura de la instalación, después del uso de cada grupo y previamente al cierre de la instalación. Estas son:

- Zona de recepción
- Aulas
- Vehículos

- Embarcaciones
(Con relación a vestuarios y duchas ya se ha referenciado su cierre provisional)

Los equipos de buceo que alquilen deberán estar limpios y desinfectados para el uso de los deportistas que los utilicen, previamente a la actividad de buceo y con el procedo de desinfección posterior a su uso.



El equipo deberá llevar el siguiente proceso de limpieza y desinfección:

- Al devolver el equipo el usuario, el club o centro deberá endulzarlo correctamente mediante un chorro de agua dulce con manguera o grifo.
- Después se sumergirá en una solución líquida con un desinfectante apropiado el tiempo que requiera según normativa.
- Una vez hecho esto el material estará de nuevo disponible para el uso de otro deportista.
Se tendrá especial cuidado con la desinfección del tubo y el regulador (segunda etapa).

En el caso de las botellas de aire comprimido, que como su nombre indica se hallan llenas de aire sometido a presión, no es necesaria ninguna recomendación más que las indicadas por el Ministerio de Industria en cuanto al uso de los compresores y las normas de seguridad en cuanto a la calidad del aire. Hay que tener en cuenta que el aire que haya en las botellas será el mismo que estemos respirando en el exterior de la zona de carga.

IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA DEL PROTOCOLO: No dudamos que a lo largo del tiempo habrá que ir realizando diversas modificaciones y adaptación de este protocolo, conforme se vaya avanzando en el proceso de conocimiento científico del COVID 19 y de la desescalada de las medidas de confinamiento de ámbito nacional, y que a fecha de la elaboración de este documento aún no han sido detalladas.

Sin embargo, es importante precisar que por el medio acuático donde se realizan las distintas especialidades deportivas de FEDAS, la convierte en una práctica deportiva de bajo riesgo en el supuesto del uso de material propio, en el contexto de propagación del virus y por tanto de la transmisión de la enfermedad.

PROTOCOLO MÉDICO - SANITARIO. - Se adjunta un protocolo médico específico en relación entre otros a la incidencia del COVID 19 en el agua, procedimientos operativos y planes de emergencia que pudieren ser necesarios, así como medidas de prevención ante el COVID 19 en relación con la actividad subacuática.

DEPORTISTAS DE COMPETICIÓN. - En relación con el proceso de incorporación de los deportistas que participan en competiciones y campeonatos nacionales o internacionales, tengan o no consideración de deportistas de alto nivel o rendimiento, está siendo objeto de un estudio y protocolo por parte del Consejo Superior de Deportes, juntamente con la Asociación del Deporte Español (ADESP), que a priori será común a todos los deportistas de competición de las distintas federaciones deportivas nacionales.



Finalmente poner de manifestó que el protocolo básico de actuación que se presenta desde FEDAS para su aprobación por el Consejo Superior de Deportes, responde también a la necesidad de su elaboración en virtud de lo dispuesto en la Orden SND/380/2020 de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios, servicios y la apertura de archivos, así como la práctica del deporte profesional y federado.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Consejo Superior de Deportes, que se sirva dar la conformidad al presente **PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN A LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN EL MEDIO NATURAL DE LOS DEPORTISTAS Y ENTIDADES DE BUCEO**, y en su virtud de admita la práctica de las diversas modalidades subacuáticas que se practican en el mar, en la fase 0 actual o en su caso, dentro de la FASE I de aquellas modalidades que por sus características pudiere estimar que no puedan incorporarse en la actual fase cero, haciendo expresa mención dentro de la fase cero 0 en su caso la I del "buceo deportivo recreativo con escafandra autónoma".

Barcelona a cuatro de mayo de dos mil veinte.

Fdo: Eduardo Centelles Alonso
Presidente FEDAS

